CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de Julio de 2022. Al despacho del señor Juez, el escrito de contestación de demanda de la referencia para su calificación.

El secretario,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n° 687704089001-2021-00071-00

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de contestación de la demanda, se advierte que no se ha allegado la evidencia de uno de los requisitos que para el otorgamiento del poder exige la ley 2213 de 2022.

Véase que no se acompaña la evidencia de que el documento poder que se allega como anexo de la demanda, provenga (como mensaje de datos) del correo electrónico que se anuncia como el utilizado por el demandado *nestorf.urreal@outlook.com*.

En consecuencia, deberá allegarse la evidencia (Impresión y/o pantallazo de la bandeja de entrada del correo electrónico informado a este proceso como del apoderado)[1], en la que se pueda evidenciar el origen del documento poder que se acompaña al escrito de contestación de demanda, u otorgarse por el demandado el respectivo poder, en la forma tradicional, en los términos de que trata el inciso segundo del artículo 74 del CGP, en este último caso deberá allegarse el documento debidamente escaneado donde se pueda advertir la nota de presentación personal ante Juez, oficina de apoyo judicial o notario.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita – Santander,

[1] Constante en el registro nacional de abogados.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar, que la contestación de la demanda presentada en favor del señor Nestor Fernando Urrea Lobo, se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la forma y con las condiciones expuestas en la parte considerativa. Lo anterior, de conformidad con lo reglamentado por el inciso 5 del artículo 391 del CGP[2].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 19 de Julio de 2022.

[2] El término para contestar la demanda será de diez (10) días. Si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días siguientes.